



Universidad Nacional de Lanús
Resolución de Consejo Superior

RCS- 45 - 2025 - UATACS-SAJI #UNLa

14/05/2025

Remedios de Escalada

Convenio Específico con la Unión de Magistrados y Funcionarios del Departamento Judicial de Lomas de Zamora

VISTO, el EXP-1269-2025-AME-DDME-SAJI#UNLa, correspondiente a la 3ª Reunión del Consejo Superior del año 2025, el EXP-3030-2024-AME-DDME-SAJI#UNLa de fecha 18 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 31 de marzo de 2025, el Sr. Rector de esta Universidad ha suscripto un Convenio Específico con la Unión de Magistrados y Funcionarios del Departamento Judicial de Lomas de Zamora;

Que, el mismo tiene por objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural para la ejecución conjunta de actividades de investigación, formación y sensibilización dirigida a integrantes del “UNION”;

Que, en su 3ª Reunión del año 2025 el Consejo Superior ha analizado el convenio citado y que el mismo ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Cooperación y Servicio Público, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el Artículo N° 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:



2025 - Año del 150 natalicio del pensador latinoamericano Manuel Ugarte (1875-1951)



ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Específico, suscripto el 31 de marzo de 2025, entre la Unión de Magistrados y Funcionarios del Departamento Judicial de Lomas de Zamora; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en el Anexo, que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.



UMFLZ
Unión de Magistrados y Funcionarios de Lomas de Zamora

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS Y LA UNION DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LOMAS DE ZAMORA

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS**, con domicilio en 29 de septiembre 3901, de la ciudad de Lanús, representada en este acto por su Rector, Daniel Rodríguez Bozzani DNI 13.685.144, en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y la **UNION DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LOMAS DE ZAMORA**, representada en este acto por su Presidente, Dr. Claudio Jesús Santagati, DNI 16777606, en adelante denominada "UNION" por la otra; denominadas conjuntamente "LAS PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: El objeto de este Convenio es la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural para la ejecución conjunta de actividades de investigación, formación y sensibilización dirigida a integrantes del "UNION".

SEGUNDA: La "UNLa" se compromete al otorgamiento de una reducción del veinte por ciento (20%) en los aranceles de la Especialización en Migración y Asilo desde una perspectiva en Derechos Humanos, en la Maestría en Derechos Humanos y en el Doctorado en Derechos Humanos.

TERCERA: El "UNION" se compromete a difundir el contenido del presente Convenio Específico entre sus integrantes. A tal fin, la "UNLa." remitirá oportunamente su oferta académica al "UNION", por los canales que en su caso se establezcan.



CUARTA: Los/as postulantes deberán cumplir con los requisitos académicos establecidos en las Resoluciones del Consejo Superior y Ministerial que otorgó validez a las propuestas educativas mencionadas en la Cláusula Primera, y por los Reglamentos Académico y de Posgrado de la "UNLa.". Al momento de solicitar la pre-inscripción, los/as aspirantes deberán acompañar certificado que acredite ser asociado al "UNION".

QUINTA: Los mecanismos y demás procedimientos necesarios para la implementación de las actividades derivadas del presente, serán establecidos de mutuo acuerdo entre "LAS PARTES" a través de la celebración de Actas Complementarias. A tales efectos, designarán un/a representante titular y uno/a suplente por cada institución, quienes servirán de enlace entre ambas instituciones y coadyuvarán al cumplimiento de las actividades derivadas del presente Convenio Específico.

SEXTA: A los efectos de este Convenio Específico "LAS PARTES" constituyen domicilio especial en los lugares indicados en el encabezamiento donde se darán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueren necesarias realizar. Para el caso de cualquier controversia que pudiera surgir respecto de la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente convenio se establece que las mismas serán resueltas de mutuo acuerdo. Cuando no fuese posible arribar a un acuerdo conforme lo procedido precedentemente, las partes se someterán a la competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

SÉPTIMA: El presente Convenio Específico entrará en vigor a partir de la fecha de celebración y tendrá una duración de dos (2) años prorrogable tácitamente por períodos iguales sucesivos, salvo que una de "LAS PARTES" comunique a la otra, con sesenta (60) días de antelación, su voluntad de resolverlo antes del plazo establecido o de no prorrogarlo.



UMFLZ
Unión de Magistrados y Funcionarios de Lomas de Zamora

OCTAVA: El presente Convenio Específico se celebra por parte de la "UNLa." ad referéndum de su Consejo Superior.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Lanús, a los **31** días del mes **MARZO** del año ~~2024~~ **2025**.

Dr. Claudio Jesús Santagati
Presidente de la Unión de Magistrados
y Funcionarios del Departamento Judicial
de Lomas de Zamora

Daniel Rodríguez Bozzani
RECTOR
Universidad Nacional de Lanús

Solme bonado
Vale 2025

Daniel Rodríguez Bozzani
RECTOR
Universidad Nacional de Lanús

Hoja de firmas